

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 15 DE JULIO DE 1972

NUM. 20.729

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 759

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Luis Booth y Gladys Dávila S., vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 762

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Gilberto Cruz Romero y Blanca Luz Coto, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 763

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Ruano Ortiz y Norma Romero, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L 10.00)

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 759 al 788

Abril de 1972.

AVISOS

diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 764

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a German Emilio Hernández y Dolores López, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 765

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Paulino Duggall y Martha Herrera, vecinos de Guanája, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 766

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Collier y Mireya Molina, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 767

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tomás Figueroa y Mélida Hernández, vecinos de Guata, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 768

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Gutiérrez y Gladys Valiente, vecinos de Namasique, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Pasa a la Página N° 10

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado para el día viernes veintiuno de julio del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el mismo, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar situado en el Barrio San Rafael de esta ciudad, que mide ocho varas de frente por veinticinco de fondo, limitando: al Norte, con casa de don Arturo Eyi; al Sur, con casa de don Antonio Ochoa Alcántara; al Este, calle de por medio, con casa de doña María Romero; y, al Oeste, con casa de don Abelardo Fortín, solar en el cual fueron demolidas las mejoras con que fue adquirido y sustituidas por una

casa que consta de tres dormitorios, de construcción de piedra, con pisos de ladrillo de cemento, entejada, siendo las dimensiones de dichos dormitorios los siguientes: uno de cuatro por veinte por cuatro ochenta varas; otro de cuatro por veinte por cinco cuarenta, y un tercero de tres por veinte por cuatro, un comedor de la misma construcción, con una dimensión de cuatro por veinte varas por cuatro, enladrillado de cemento, un baño con un servicio sanitario y lavamanos, de dos por dos sesenta varas; una cocina de igual material de dos sesenta por tres cuarenta varas; un patio interior enladrillado, de dos sesenta por ocho varas cuadradas y una sala, de tres sesenta por cuatro varas cuadradas. Inscrito el dominio a favor de la señora Consuelo Elvir v. de Hernández, con le número 290, folio 451 al 453 del Tomo 245 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. La venta se hará para pagar al Banco de Los Trabajadores cantidad de lempiras, intereses y costas

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

que le adeuda la señora Consuelo Elvir v. de Hernández. Que el inmueble anteriormente descrito, fue valorado en la cantidad de Diecisiete Mil Lempiras (L. 17,000.00). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. —Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1972.

Faustino Lainez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 26 J., al 18 J. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. .00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.29868	0.301887	.301887	—	0.29868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158327	0.1608	0.160128	0.1614	—	—
Oncia Troy de Oro Fino	L. 70.00	—	—	—	—	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L. 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2508	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado veintinueve de julio del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles embargados: a) "Un lote de la Lotificación "Camaguara", sito en el barrio Lempira, de la ciudad de Comayagüela, D. C., reinscrito el dominio a favor del señor Leonardo Fonseca Flores, bajo el N° 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Y formando parte de dicha lotificación se encuentra el lote N° 15, y en una fracción de este lote que mide y limita: al Norte, con lote 16, diez varas; al Sur, lotificación de Los Médicos, calle de por medio, diez varas; al Este, lote número cuatro, veinte varas; y, al Oeste, con resto del mismo lote quince, veinte varas. Que sobre esta fracción delimitada se encuentran como mejoras: dos piezas de casa, de cinco varas de frente cada una, por veinte de fondo; paredes de piedra de cuña, repelladas, enladrilladas con ladrillos de cemento; cada pieza con su sala, dormitorio, cocina y servicios de agua y luz eléctrica, y sanitario, con techo de asbesto; con dos puertas y dos ventanas a la calle, y lo mismo en su interior. Dicho inmueble fue valorado en la suma de Ocho

Mil Lempiras; b) Lote de terreno marcado con el número cuatro de la Lotificación Camaguara, el cual mide y limita: al Norte, veinte varas, con lote número cinco; al Sur, veinte varas, con lote número tres; al Este, doce varas, con lote número ochenta y cinco; y, al Oeste, doce varas, calle de por medio, con Lotificación de la Asociación Médica Hondureña; que dentro de este lote existen construidos dos apartamentos, cada uno compuesto de una sala, dormitorio, cocina, y un cuarto y servicios sanitarios de loza, agua y luz eléctrica; los pisos son de ladrillo de cemento, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto-cemento, uno y otro con tejas, las paredes son de piedra y ladrillos. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 148, folios 491 al 494 de tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del mismo señor Fonseca Flores, y valorado en la suma de Diez Mil Lempiras. Dichos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, más los intereses y costas del juicio ejecutivo que le adeuda el señor Leonardo Fonseca Flores, a la señora Norma Argentina Andino Armijo. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Ocho Mil Lempiras, el primer inmueble, y a la de Diez Mil Lempiras, el segundo, haciendo en conjunto la suma de Die-

ciocho Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 3 al 25 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes treinta y uno de julio del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble embargado: "Una casa de dos pisos, construcción de piedra, bloque de cemento y hierro, compuesta de cuatro salas, dos en la planta baja y dos en la alta, cuatro dormitorios, dos en el piso inferior y dos en el superior, dos cocinas, un comedor, dos servicios sanitarios; estando el solar cerrado por un muro de piedra, ubicada sobre un lote de terreno, sito en la Lotificación Monseñor Fiallos, en la parte occidental de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, a inmediaciones del Colegio San Francisco, que conforme el plano general aprobado por el Concejo del Distrito Central, se identi-

fica con el número ciento treinta y ocho, con una extensión superficial, de trescientas cuarenta y cuatro varas cuadradas y veintidós centésimas de vara cuadrada; con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, veinticuatro metros, con el lote número ciento treinta y nueve, de Santos F. Sanabria; al Sur, lote número ciento treinta y siete, A., de Juan A. Durón; al Este, diez metros, con lote número ciento cincuenta y dos, de Napoleón Varela Servellón; y, al Oeste, con lotes números ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco de C. de P. de Francisca de Láinez y Concepción Lozano de Cantarero. Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor del señor Luis Durón Valladares, bajo el N° 125, folios 269 al 272, del Tomo 139, del Registro de la Propiedad de este departamento. Y fue valorada de común acuerdo, en la cantidad de Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Tres Lempiras. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas, que es en adeudarle el señor Luis Durón Valladares a "El Ahorro Hondureño, S. A., Compañía de Seguros", en el juicio ejecutivo que éste le ha promovido al primero. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba expresada.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 6 al 28 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día martes primero de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el bien inmueble siguiente: Una casa número trece, sita en el bloque número cuatro, de la Colonia Kennedy, que comprende dos plantas que constan de tres dormitorios, sala-comedor, cocina, baño y patio interior, de construcción de paredes de madera y bloques de concreto, techo artesonado de madera con cubierta de lámina de asbesto cemento, piso de cemento y que tiene instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable; casa que está ubicada en un lote de terreno de setenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, que tiene las colindancias siguientes: al Norte, con ca-

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonnario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 " febrero, por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
" N° 136770	21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
" N° 135867	9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
" N° 138214	20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 " abril, por la cantidad de	24,155.50
" N° 139773	18 " mayo, por la cantidad de	3,417.00
" N° 140039	20 " mayo, por la cantidad de	3,300.00
" N° 140454	26 " mayo, por la cantidad de	922.00
" N° 140882	5 " junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 " junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143203	18 " julio, por la cantidad de	3,447.01
T O T A L		L 77,802.52

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

lle peatonal y bloque número de dos; al Sur, con vivienda número dieciséis del mismo bloque; al Este, con vivienda número doce del mismo bloque; al Oeste, con vivienda número catorce, del mismo bloque. Se encuentra inscrito el dominio, con el número 317, folios 438 al 449, del Tomo 172, del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer pago de la cantidad de lempiras, que es en adeudar el señor Jesús Orlando Navarro Machado, al Banco Central de Honduras, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Seis Mil Trescientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1972.

Joaquín Murillo,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 7 al 29 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado, para el día viernes veintuno de julio del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa el mismo, se rematará en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en el barrio Casamata, de esta ciudad, a orilla de la carretera del mismo nombre, de veintiséis varas de frente, por veinticinco varas de fondo, acotado con cerco de piedra y alambre, limitado así: al Norte, propiedad de Simeón Martínez, antes de Mercedes viuda de Martínez, mediando calle del Seminario Nuevo; al Sur, con carretera de Casamata; al Este, propiedad de los herederos de Santos Soto; y, al Oeste, propiedad de Simeón Martínez, dentro de él se encuentran dos apartamentos de bahareque con sus respectivas cocinas; una sala de piedra y ladrillo; otra casa de madera, otra casa de bahareque y otra casa construida de dos pisos, de esquina, construcción de ladrillo, inmueble inscrito a nombre de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el número 353, folios 249 y 250, del Tomo 43, del Registro de la Propiedad de este Departamento; al margen de este asiento la propietaria inscribió las siguientes mejoras: casa esquina, de dos pisos, dos cuartos interiores, dos piezas de casa de cuatro cuartos interiores, doce cuartos, más construcciones de cemento armado, piso de cemento, cielo de cartón comprimido y machimbres, ladrillo, piedra de cantera, madera aserrada, techo de tejas, las piezas todas tienen servicios sanitarios, baños y demás indis-

pensables; b) Lote de solar situado en el barrio Casamata, de esta ciudad, de forma triangular, que mide o tiene una superficie de doscientas varas cuadradas, marcado con el número uno, en el plano de lotificación respectivo; limitado así: al Norte, con terreno de Basilio Zavala y lote número dos, de herederos de Santos Soto; al Sur, con la carretera de Casamata, mide seis varas treinta y cinco centésima de vara; al Suroeste, con solar de Basilio Zavala, mide seis varas cuarenta y una centésimas de vara; al Este, carretera de Casamata y lote número dos, de herederos de Santos Soto, mide treinta y dos varas ochenta y dos centésimas de vara; y, al Oeste, terreno de Basilio Zavala, mide veintinueve varas veintidós centésimas de vara, dentro del mismo existe una casa de paredes de ladrillo y piedra, más otras tres casas construidas en el mismo terreno, inscrito el dominio a favor de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el número 110, folios 121 al 122, del Tomo 76, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento; al margen de este asiento, su propietaria inscribió las siguientes mejoras, una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de una sala, un dormitorio, cocina, un callejón con gradas, un servicio sanitario, otro cuarto, dos piezas de casa, un portón, una terraza dos balcones o ventanas, todo cubierto de tejas y enladrilladas de cemento, cielo machihembrado, pintado de aceite, tiene además una pila de aguas y lavadero. Los inmuebles descritos han sido traspasados a Juan Zavala Ponce, Isabel Ponce Zavala y otros como herederos ab intestato de la señora Dionisia Ponce Elvir, el que se inscribió con los números 34 y 33, folios 62 al 63, del Tomo 233, del Registro de la Propiedad de este Departamento. Venta que se hará para pagar a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández, cantidad de lempiras, intereses y costas, que le adeudan los señores Juan Zavala Ponce e Isabel Ponce Zavala, en su condición de herederos ab intestato de la señora Dionisia Ponce Elvir, se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. El avalúo de los referidos inmuebles, asciende a la cantidad de Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa Distrito Central, 6 de julio de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 10 al 18 J. 72.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pierrel, S. P. A., domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PENTALGINA

para distinguir: productos farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

5, 15 y 25 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Mallinckrodt Chemical Works, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Missouri, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 3600 North Second Street, en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SOMLYN

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 741.181, del 27 de noviembre de 1962, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, mar-

ca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un agente antimicrobial, por lo que se pido se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley a esta marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

ALPHACILLIN

según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, preparaciones medicinales de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil "La Equitativa, S. A.", de este domicilio y como lo acredito con el Poder que acompaño, el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña, inicial denominada:

Equitativa

esta marca se distinguirá por lo siguiente: sobre un pedestal color blanco, se encuentra una mujer de vestido largo de color amarillo y rojo con una corona en la cabeza y una balanza en la mano derecha, al fondo un edificio de piedra con una gran chimenea de la cual sale humo y en la parte de enfrente de dicho edificio, el nombre o denominación social de la fábrica, a un lado del pedestal y en la parte de abajo irán grabados en diferentes formas y tamaños, los productos que fabrican y en la parte superior de todo lo antes relacionado, aparecerán impresas las palabras siguientes: Nuevas Velas Equitativa, ahora reforzadas con grasa de ballena para mayor duración, esta marca se usará para distinguir y proteger toda clase de velas, cirios y veladores que fabrique mi representada "La Equitativa, S. A.", inscrita dicha marca en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier forma utilizable, aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas que las contienen y todas aquellas utilizables en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes, acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: admitir esta solicitud y previo los trámites legales, se sirva inscribir la marca denominada "Equitativa" en el registro correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., trece de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía The Gillette Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en el Prudential Tower Building, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, la que aparece en el Poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

GILFLAMME

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege tabaco en rama o manufacturado; artículos para fumadores, incluyendo encendedores para cigarrillos eléctricos y no eléctricos, sus partes y rellenos para los mismos, fósforos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—En representación de la compañía Helena Rubinstein, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 655 Fifth Avenue, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el

registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada:

SUPER DRY

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege cosméticos, lociones, jabones, pastas de dientes, polvos y talcos, coloretes, lápiz labial, cepillos, cremas faciales, cremas para las manos, y en particular un desodorante, y productos para bronceado al sol, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, recipientes, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, -estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

5. 15 y 25 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Eli Lilly And Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 307 East McCarty Street, en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ELIZABETH ARDEN

palabras, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 501.507, del 1° de agosto de 1948, renovado en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege lociones para el tocador, cremas para la piel, perfumes, talcos para la cara y la piel, bases de maquillaje; preparados para uñas; alcoholes para masajes; aceites, cremas y ungüentos para el alivio y prevención de quemaduras de sol; sa-

chets en polvo, aceites para musculos; coloretes para labios, en pastas y unturas; lápices de cejas y goma; sombra para los ojos; máscara, tónicos para el cabello; pomadas y ungüentos, dentífricos, champús, sales y aceites para el baño, depilatorios, desodorantes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o en los envases y recipientes que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5. 15 y 25 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Alimentos Kern de Guatemala, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CUMBIAMBA

para distinguir: bebidas no alcohólicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5. 15 y 25 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro.

Abogado y Notario, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil "La Equitativa, S. A.", del domicilio de Tegucigalpa y como lo acredito con el Poder que acompaño, el que pido se rzone y se me devuelva, ante el señor Ministro, comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña, inicial denominada:

SOL

que esta marca se distinguirá por lo siguiente: Dentro de un rectángulo al lado superior izquierdo, estará grabado un sol naciente entre dos montañas, al lado derecho del rectángulo una mano sosteniendo una vela prendida en la parte superior del centro del rectángulo, las palabras Velas "Sol", abajo de estas palabras irá la inscripción de Luz, clara y resplandeciente, en la parte inferior, como la del Sol; en la parte izquierda fuera del rectángulo dos círculos, conteniendo el primero en el centro nuevamente el sol entre dos montañas y en el otro círculo, las palabras Velas Sol Superiores, esta marca se usará para distinguir y proteger toda clase de velas, cirios y veladores que fabriquen mi representada La Equitativa, S. A., inscrita dicha marca en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, pintada, estampada, estarcida, grabada, en relieve o cualquier forma utilizable, aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas que las contienen y todas aquellas utilizables en el comercio y en la industria. Para los efectos correspondientes, acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: admitir esta solicitud y previo los trámites legales, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "SOL", en el registro correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., trece de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

5. 15 y 25 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pfizer Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a

pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MAREX

para distinguir: toda clase de productos medicinales, farmacéuticos e higiénicos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PREGNALEX

para distinguir: productos químicos para usos científico y médico; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de junio del presente año, se admitió

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Editorial Abril Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera y Asesora, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Argentina, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Avenida Leandro N. Alem N° 896, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

HISTORIAS DE HISTORIAS

palabras, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, publicaciones e impresiones de todas clases, marca que se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 J. 72.

la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Biofarma Sociéte Anonyme, una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República Francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 4 rue Deleau, Neuilly-sur-Seine, Sena, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DILANDA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 165.950, depósito N° 496.897, del 8 de junio de 1961, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general productos, farmacéuticos de todas clases, veterinarios, higiénicos y dietéticos, emplastos, material para curaciones, desinfectantes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases y recipientes que los contienen, por las formas y

modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía Bioforma Sociéte Anonyme, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 4 rue Deleau, 92 Neuilly-sur-Seine, Sena, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosa-

mente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

FLUDEX

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 739.341, depósito N° 32.274, del 8 de septiembre de 1967, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general toda clase de productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, y recipientes que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 14th Street y Sheridan Road, en la ciudad de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SYMATIN

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege substancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes y para inválidos; desinfectantes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados,

etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Ford-Werke Aktiengesellschaft, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Henry-Ford-Strasse, en Koeln/Rhein, República Federal Alemana, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TRANSIT

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 835.168, del 17 de julio de 1967 de la Oficina Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege la fabricación y venta de vehículos de motor, sus piezas, repuestos y accesorios en general y, en particular, camiones y buses pequeños, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 J. y 5 A. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que este Juzgado de Letras, con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos, dictó sentencia declarando a: María Elva Navarrete de Cruz, heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó su padre natural Julián Inestroza, y en consecuencia le concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, Código de Procedimientos.—Gracias, Lempira, 4 de julio de 1972.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, departamento de Lempira.—Honduras".

15 J. 72.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía F. Hoffmann-La Roche & Cie. Societe Anonyme, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 124-184 Grenzacherstrasse, en Basilea, Suiza, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, como reválida de la Patente Siria N° 2696, del 20 de julio de 1971, titulada "DERIVADOS DE NAFTOQUINONA", por quince años a partir de su fecha de presentación el 11 de julio de 1971, según el documento adjunto y conforme a la memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones, documentos que se acompañan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud y se agreguen estos documentos a sus antecedentes y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f)—Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 J. 14 A. y 13 J. 72.

INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de patente.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Merck Patent Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, domiciliada en la ciudad de Darmstadt, Alemania, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en Suiza con el número 477.448, el 31 de agosto de 1969, por un período de dieciocho años para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE NUEVOS DERIVADOS DE IMIDAZOLINA", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 M., 15 J. v 15 J. 72.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio. Jorge Alcides Aguilar Sosa, mayor de edad, soltero. Licenciado en Derecho, Colegiado bajo el número 0692, y de este vecindario, en mi condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil Euzkadi-Comercio e Industria, S. A., como lo acredito con el testimonio de la Escritura Pública de poder autorizada por el Notario don Armando Aguilar C., el día 25 de abril del año en curso, ante usted con todo respeto vengo a solicitar el re-

gistro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Euzkadi" y dibu-



jo", representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos tales como: toda clase de muebles, comerciales, vitrinas, aparadores, mostradores, espejos, vidrios, botiquines, lámparas, y demás productos similares. La etiqueta consiste en la silueta de un hombre, con su vestimenta propia de un obrero y sus herramientas que va cargando un vidrio, y hacia la derecha la palabra "Euzkadi". La silueta y la palabra "Euzkadi", podrán estar impresas en distintos colores. Al señor Secretario de Estado, muy respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente, y en definitiva resolver de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Alcides Aguilar Sosa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 J. y 5 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Merck & Co. Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PIVACILINA

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara distingue y protege una preparación medicinal, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, bolsas, cajas,

paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

15 y 25 J. y 5 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y marcas de fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Mallinckrodt Chemical Works, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Missouri, Estados Unidos de América, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 3600 North Second Street, en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TOLERON

según el clisé y conforme a los registros Nos. 811.269, del 19 de julio de 1966; y 645.952, del 28 de mayo de 1957, marca que ampara, distingue y protege preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las anemias por deficiencia de hierro y fumaratos ferrosos, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 J. y 5 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Sección de Patentes y Marcas.—Yo, Roberto Perdomo Paredes, mayor de edad, Abogado, colegiado 003 y de este domicilio, actuando en concepto de Apoderado Legal de la Casa "ANASCO GmbH", con sus oficinas principales en Hamburgo República de Alemania, como lo acredito con la escritura pública de poder, autorizada por el Notario Rodolfo Córdoba Pineda, en la ciudad de San Pedro Sula con fecha 16 de junio de 1972, documento que presento para que se rzone y se me devuelva, con el mayor respeto comparezco ante Usted solicitando el Registro inicial y depósito para mi representada de la Marca de Fábrica, consistente en una etiqueta rectangular, teniendo en el centro escrita la palabra: "HALAZON

HALAZON
SPRAY

SPRAY", adoptada como marca de fábrica por la misma compañía, para amparar, distinguir y proteger el producto que elabora en forma de Spray, el cual se usa para aseo bucal se aplica a los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño sobre los empaques, cajas, envoltorios y envases que lo contienen en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Acompaño el clisé y demás documentos reglamentarios, y para la continuación de los trámites, sustituyo la Procuración en el Licenciado J. Benjamín Cruz, con carnet de Colegio N° 815, del Colegio de Abogados.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos. (f) Roberto Perdomo Paredes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 J. y 5 A. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace constar: que este Juzgado con fecha primero de los corrientes, dictó sentencia, declarando a Carmelina Torres Talavera, heredera testamentaria de su hermano Modesto Torres Talavera, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Daní, 11 de julio de 1972.

Carlos Cubas Ochoa,
Secretario.

(f) Carlos Cubas Ochoa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Seccional.—Daní, El Paraíso.—Honduras, C. A."

15 J. 72.

Viene de la 1a página

Acuerdo N° 769

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Ramón Rodríguez y Concepción Alvarado A., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 770

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leopoldo Ferrufino Matute y Rosa América Osorio, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 771

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Madrid y Vilma Consuelo Mancía, vecinos

de San Luis, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 772

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roy P. Zúñiga y Francisca Gelsomina Aguilar García, vecinos de Nacaome, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 773

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Chiquan y Elvia Rivas Gamero, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 774

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Orlando Murillo y Alba Piedad Bertrand Díaz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 775

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Nery Reyes Villanueva y Argentina Ramos Vázquez, vecinos de Gracias, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 776

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lázaro Cárdenas e Isabel Manzanares Hernández, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 778

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a John Richard Ohle y Lillian Díaz Rosales, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 779

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Franco Castillo y Carmen Virginia Hernández, vecinos de San Miguelito, Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la

oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 780

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Santiago Martínez y Gladys Ondino Turcios, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 781

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento N° 9, que literalmente dice: "Contrato Privado de Arrendamiento de un Local.—Nosotros, Ana Isabel Ebanks Moore, mayor de edad, soltera, y de este domicilio, por parte y por otra el Licenciado Ricardo Zúñiga Agustinus, en representación del Gobierno de la República, en su carácter de Ministro de Gobernación y Justicia, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y con domicilio en Tegucigalpa, D. C., quienes comparecen por sí, manifiestan han convenido como al efecto lo hacen el siguiente contrato de arrendamiento:

Primero: La señora Ana Isabel Ebanks Moore, es dueña y legítima propietaria de un local ubicado en Guanaja, departamento de Islas de la Bahía.

Segundo: La señora Ebanks, manifiesta que en acto da en arrendamiento al Gobierno de la República el inmueble aludido bajo las siguientes cláusulas y condiciones: a) El plazo del arrendamiento es de nueve meses a partir del primero de abril de 1972, el cual podrá ser prorrogado por un año de común acuerdo, sin necesidad de un nuevo documento, continuado este caso vigente las mismas condiciones estipuladas; b) El precio de este arrendamiento es de L 50.00 cincuenta lempiras exactos, por mensualidades vencidas y consecutivas a la señora Ebanks, sin necesidad de requerimiento alguno y que principiará a pagar a partir del primero de abril de 1972; c) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho al arrendador para dar por terminado el plazo y

exigir la restitución del inmueble, restituyéndose este contrato; d) Este inmueble está destinado por el arrendatario para Oficinas de Migración; e) El arrendador se obliga a mantener la casa arrendada en buen estado excepto las locativas, que serán por cuenta del arrendatario, salvo que los deterioros que exijan dichas reparaciones provinieran de fuerza mayor fortuito, así como también será responsable de la mala calidad del edificio por la naturaleza del suelo o por los efectos de construcción.

Tercero: El Licenciado Ricardo Zúñiga Agustinus: Que es cierto el contrato y que acepta todas sus partes, obligándose al cumplimiento estricto de todas las estipulaciones y dándose por recibido en este acto el local, objeto del arrendamiento. En fé de todo lo anteriormente expuesto y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente documento en el Puerto menor de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, a los un día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.—Ana Isabel Ebanks Moore, Identidad N° 12, folio 1, tomo 1.—Ricardo Zúñiga Agustinus, Ministro de Gobernación".—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 782

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alejandro Armijo B. y Blanca Aída Medina, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 783

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Gavarrete Rosales y Doris Argentina Urbina, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

CONVOCATORIA**SURTIDORA INTERNACIONAL, S. A.**

Se convoca a los Accionistas de la SURTIDORA INTERNACIONAL, S. A., para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el edificio que ocupa la sociedad, en San Pedro Sula, el día lunes 31 de julio de 1972, a las 4:00 p. m., para tratar asuntos relacionados con el Artículo 168, del Código de Comercio.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, los accionistas se reunirán el día martes 1° de agosto de 1972, en el mismo lugar y hora, en cuyo caso la Asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas representados.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

15 J. 72.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

El suscrito, al público en general, y a los comerciantes en particular, hace saber: que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el ocho de los corrientes, por el Abogado y Notario don Manuel Isaac Ferrera, se constituyó como comerciante individual en su establecimiento denominado: **DISTRIBUIDORA MUÑOZ DE PUBLICACIONES**, que funciona en la casa N° 24, de la 5 calle N. O., entre la 2° y 3° Avenida, de esta ciudad, con un giro inicial de Cuatro Mil Lempiras.

San Pedro Sula, julio de 1972

MAXIMO MUÑOZ AGUIRRE

15 J. 72.

Acuerdo N° 784

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Sargento Alvaro Obdulio Padilla Poanca, Jefe del Presidio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, en sustitución del ciudadano José María Bueso.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 785

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Sub-Teniente Luis Alonso Pérez Reyes, Jefe del Presidio de

San Pedro Sula, departamento de Cortés, en sustitución del ciudadano Carlos Alfonso Meza, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 786

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcio Sánchez M. y Martha Claros Zavala, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben darse a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 787

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Giacomán e Iruena Díez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 788

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alberto Reina y Ada Goergina Ruiz, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.